

RESOLUCIÓN No. 1354
"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 4890 del 21 de Diciembre del 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
 En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **4890 del 21 de Diciembre del 2017**, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Definitiva a la docente: **GUILLERMINA MARIA LOBO ALVAREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32.675.656**, por valor de: \$ **16.402.711.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que mediante resoluciones **1209 del 16 de Marzo del 2018**; **2785 del 24 de Julio del 2018**, se aclaró la resolución No. **4890 del 21 de Diciembre del 2017**, corriendo la omisión del número de oficio, medidas cautelares de los embargos emitidos del juzgado **PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**.

Que Los embargos a favor del Juzgado **PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**, las medidas cautelares se encuentran levantadas ya que la docente cancelo en su totalidad las sumas a favor de ese juzgado.

Que las Aclaratorias **1209 del 16 de Marzo del 2018**; **2785 del 24 de Julio del 2018**, quedan sin ningún efecto ya que el Juzgado **PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO** levanto las medidas cautelares.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, manifestando que las Aclaratorias **1209 del 16 de Marzo del 2018**; **2785 del 24 de Julio del 2018**, quedan sin ningún efecto.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**"

En mérito de lo expuesto,

Bolívar
primero

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 4890 del 21 de Diciembre del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **4890 del 21 de Diciembre del 2017**, Cesantía Definitiva, por valor de: \$ **16.402.711,00** de la docente: **GUILLERMINA MARIA LOBO ALVAREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32.675.656**, en el sentido de indicar que las resoluciones Aclaratorias **1209 del 16 de Marzo del 2018; 2785 del 24 de Julio del 2018**, quedan sin ningún efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución **4890 del 21 de Diciembre del 2017**.

ARTÍCULO TERCERO Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **3199 del 12 de Agosto del 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

Verónica Monterrosa Torres
VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Delanis Amanda Salas Villegas
DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Departamento Jurídico

Edesio Isaac Fonseca Kameel
EDESIO ISAAC FONSECA KAMEEL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A